



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 879

Santiago de Cali, septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Realizado el estudio preliminar de la presente demanda que nos fuera asignada por reparto virtual, por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD instaurada por la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familia ICBF en defensa de los intereses del niño PACM quien es representado legalmente por su progenitora BETHY MESA TORDECILLA en contra de ISAIAS CAICEDO DIAZ.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído a ISAIAS CAICEDO DIAZ, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el termino de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento tanto de ISAIAS CAICEDO DIAZ como de los demás parientes por vía materna y los parientes por vía paterna del menor PACM en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO. OFICIAR a las empresas de telefonía móvil CLARO, TIGO y MOVISTAR a efectos de que se sirvan informar si ISAIAS CAICEDO DIAZ, se encuentra suscrito como abonado a alguna de ellas y de ser positiva la respuesta indiquen cual es la dirección que del mismo figure en sus bases de datos. Líbrese la respectiva comunicación.

QUINTO. OFICIAR a la DIAN con el fin de que indiquen si en su sistema de información aparece registrado como contribuyente ISAIAS CAICEDO DIAZ y de ser positiva su respuesta se sirvan informarnos cuál es la dirección que del mismo fue aportada. Líbrese la respectiva comunicación.

SEXTO. OFICIAR a Migración Colombia con el fin de que indiquen si en su sistema de información aparecen registros migratorios de ISAIAS CAICEDO DIAZ. Líbrese la respectiva comunicación.

SEPTIMO. VERIFICAR por secretaria a través de la página ADRESS, la afiliación al sistema de seguridad social en salud con que pueda contar ISAIAS CAICEDO DIAZ, y una vez conocida la respectiva EPS ofíciase a la misma, con el fin de que indiquen cual es la dirección que del citado aparece reportada.

OCTAVO. UNA VEZ se haya recaudado la información solicitada en los puntos anteriores se entrará a dar trámite al emplazamiento del demandado de ser el caso así como de los demás parientes tanto por vía materna como paterna del menor involucrado.

NOVENO. TENER a la Defensora de Familia del ICBF Dra. ANDREA SANCHEZ CORTES identificada con la cedula de ciudadanía No 67.002.719 y tarjeta profesional No 102470 del CSJ como defensor de los intereses del menor.

DECIMO. NOTIFICAR este proveído tanto al Defensor de Familia del ICBF como al agente del Ministerio Público adscritos al Despacho, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78f2e29bdbd1bff4b70d93e47c7eef279185d92f8ee573c4bbe3f736b0d08f8**

Documento generado en 09/09/2022 10:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>